

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio-Academia San Martín», establecido en la avenida Pérez Galdós, número 50, en Valencia, por don Agustín Albiach Bolufer.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Albiach Bolufer en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio-Academia San Martín», establecido en la avenida de Pérez Galdós, número 50, en Valencia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio-Academia San Martín», establecido en la avenida de Pérez Galdós, número 50, en Valencia, por don Agustín Albiach Bolufer, para la enseñanza primaria no estatal bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases unitarias de niñas y una clase unitaria de niños, que estarán regentadas, respectivamente, por doña Josefa Fucne Vallente, doña Ramona Pilar Verdú Palao y por don Agustín Albiach Bolufer, todos ellos en posesión de título profesional correspondiente, con una matrícula máxima cada clase de 40 alumnos, todos de pago, a tenor del artículo 27 del apartado 4.º de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico; indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternas, parvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación; en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado,

en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Direccion General de Industria por la que se concede autorizacion a «Comercial Berkel, Sociedad Anonima», para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, marca «Berkel», en todo el territorio nacional.*

Visto el expediente promovido por la empresa «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 102, en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Berkel», que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Conceder a «Comercial Berkel, S. A.», nueva autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Berkel» que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque «Comercial Berkel, S. A.», llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Berkel», y del otro, el número 211, asignado por el Registro general de autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

*RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se cian.*

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 13 de diciembre próximo se proceda por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del señor Alcalde de Tordoya o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan a continuación, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la